



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y HARVIN CARDENIO PEÑA CALA

Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.071.416, nombrado como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 017113 de fecha 16 de Octubre de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 058 del 17 de Octubre de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 007 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra y por la otra, **HARVIN CARDENIO PEÑA CALA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.244.301, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 07 de Agosto 31 de 2011 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1. *la Entidad viene siendo víctima del ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico relacionado con las apuestas permanentes, situación que indudablemente afecta los intereses de la salud de los Colombianos, pues es sabido que por disposición constitucional y legal que las rentas generadas por la explotación del monopolio rentístico cuentan con una destinación específica y el ejercicio de esta actividad por quienes no cuentan con el derecho a operarias afectan notablemente las rentas de las secretaría de Salud.* 2. Es indiscutible que la Entidad debe velar por que quienes están ejerciendo esta actividad de manera ilícita sean sancionados, para lograr este cometido debemos hacernos representar a través de un profesional del derecho en los estrados judiciales donde cursan esta clase de procesos. 3. El mismo legislador ha considerado en defensa de los intereses de la salud velar por que las entidades que administran los monopolios cuenten con recursos para combatir las actividades ilícitas que afectan las rentas que cuentan con una destinación específica, 4. Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios profesionales que coadyuvan a apoyar la gestión que debe desarrollar la Entidad y que fueron contemplados en el numeral 3.3.2.4. (2) del manual interno de contratación. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a representar los intereses de la LOTERIA SANTANDER en todos aquellos procesos que se encuentren vigentes y que surjan dentro del tiempo de vigencia del presente contrato que se relacionen con casos de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, relacionado con las apuestas permanentes* **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000) M/CTE.** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como pago de seguridad social integral, La anterior suma será cancelada al contratista de la siguiente forma: El valor será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.000.000)** que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de Dos (2) meses cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución **PARAGRAFO:** El objeto contractual se desarrollara durante el termino de vigencia del contrato, vencido el cual el contratista entregara un informe en el estado en que se encuentra los procesos en los cuales ejerció la defensa de la Entidad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal control juegos ilegales) y que se encuentra contenido en la disponibilidad presupuestal número 001146 de fecha 12 de Octubre de 2012. **QUINTA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente Jurídico de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en las disposiciones legales, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) .Durante el tiempo que dure la



ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, 1.** Desarrollar con diligencia el objeto contractual **2.** Rendir mensualmente al supervisor del contrato un informe sobre las actividades desarrolladas y el avance de los procesos anexando copia de las providencias que se generen en cada uno de ellos **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía única en la forma y términos establecidos en el manual interno de contratación a). **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el quince por ciento (15%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2. Aprobación la garantía 3.) Publicacion del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los diecisiete (17) día del mes de Octubre de dos mil doce (2012).

LOTERIA SANTANDER

GONZALO MEDINA SILVA

Gerente General (E)

PROYECTO: María Elena Gutiérrez Duarte

EL CONTRATISTA

HARVIN CARDENIO PEÑA CALA

C.C 91244301.

T.P. N° 91.302 C.S.T.